

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 416-16 que aprueba el contrato entre el Consejo Estatal del Azúcar y la señora Niurka Inés Pérez Fernández, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 396.98 Mts²., dentro del solar No. 5, manzana No. 797, D.C. No. 1, municipio Santiago, R.D. G. O. No. 10844 del 31 de mayo de 2016.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 416-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 04 de julio del año 1997, entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la señora Niurka Inés Pérez Fernández.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 04 de julio del año 1997, entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, Dr. Antonio Isa Conde, de una parte, y de la otra parte, la señora Niurka Inés Pérez Fernández, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión de 396.98 metros cuadrados, dentro del solar No.5, de la manzana No.797, del D. C. No.1, del municipio de Santiago, valorada en la suma de cincuenta y un mil seiscientos siete pesos oro dominicanos con 40/100 (RD\$51,607.40), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), organismo estatal autónomo del Estado dominicano, organizado y creado de acuerdo con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, con su domicilio y asiento social en la calle Fray Cipriano de Utrera, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, válidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Antonio Isa Conde, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0103343-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo

Domingo, actuando en virtud del Poder No.52-97 que le fuera otorgado por el Señor Presidente de la República, en fecha 6 de mayo del 1997 y por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del 1988, quien en lo que sigue del presente se denominará EL CONSEJO, y de la otra parte, la señora Niurka Inés Pérez Fernández, dominicana, mayor de edad, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.128824, Serie 1ra., domiciliada y residente en la Avenida Bartolomé Colón No.13, Santiago, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo delante de este acto se denominará **LA COMPRADORA**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL CONSEJO por medio del presente acto, vende, cede y transfiere con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **LA COMPRADORA**, que acepta el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno con una extensión de 396.98 metros cuadrados, dentro del Solar No.5, de la manzana No.797, del D. C., No.1, del municipio de Santiago, con los siguientes linderos:

Al Norte:

Al Este:

Al Sur:

Al Oeste:

SEGUNDO: EL CONSEJO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.175, de fecha 4 de septiembre de 1974, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio acordado para la presente operación de compra-venta de terrenos es de RD\$51,607.40 (cincuenta y un mil seiscientos siete con 40/100), o sea, a razón de RD\$130.00 pesos el metro cuadrado, el cual fue pagado por **LA COMPRADORA**, mediante los cheques certificados Nos.11918 y 0092, de fechas 4 de noviembre del 1988 y 26 de junio del 1997, girados en contra del Banco de Reservas de la Republica Dominicana, valor que declara **EL CONSEJO** haber recibido a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **LA COMPRADORA** como recibo de descargo y finiquito legal por dicha compra.

PARRAFO: Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General de Catastro Nacional, por un valor global de RD\$7,937.80 (siete mil novecientos treinta y siete pesos con 80/100), mediante avalúo realizado en fecha 18 de diciembre del 1987.

CUARTO: LA COMPRADORA se obliga a pagar todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones, radiaciones, legalización del mismo, y en general, todos aquellos gastos que realice el CONSEJO como consecuencia del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

SEXTO: EL CONSEJO autoriza, mediante este mismo acto, al Registrador de Títulos del Distrito Judicial de Santiago, a la radiación de una porción de 396.98 metros cuadrados, dentro del Solar No.5, de la manzana No.797 del Distrito Catastral No.1, del municipio de Santiago, a favor de **LA COMPRADORA**.

SEPTIMO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra-ventas de inmuebles.

OCTAVO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL CONSEJO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), sito en la calle Fray Cipriano de Utrera, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo y **LA COMPRADORA** en la dirección que aparece al inicio del presente contrato acto.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete (1997).

POR EL CONSEJO

POR LA COMPRADORA

DR. ANTONIO ISA CONDE
Director Ejecutivo
Consejo Estatal del Azúcar

NIURKA INÉS PÉREZ FERNÁNDEZ

YO, LIC. ANA Y. COLLADO INFANTE., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores Dr. Antonio Isa Conde y Niurka Inés Pérez Fernández, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete (1997).

LIC. ANA Y. COLLADO INFANTE
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario Ad-Hoc.

Juan Roberto Rodríguez Hernández
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 417-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Elida Doralinda Jiménez Victorino, a través del cual el primero vende a la segunda, el apartamento No. 204, edificio No. 1, manzana No. 13, Proyecto Habitacional José Contreras, II Etapa, D.N. G. O. No. 10844 del 31 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 417-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 31 de diciembre de 1999, entre el Estado dominicano y la señora ÉLIDA DORALINDA JIMÉNEZ VICTORIO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 31 de diciembre del año 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte, y de la otra parte, la señora ÉLIDA DORALINDA JIMÉNEZ VICTORIO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No.204, del edificio No. 1, manzana No. 13, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional, JOSÉ CONTRERAS, II ETAPA, de la ciudad de Santo Domingo, D. N., valorado en la suma de RD\$775,000.00 (setecientos setenta y cinco mil pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA DE INMUEBLE

ENTRE:

CONTRATO No.00137

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de